

Número 818

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, bajo el número 1.413/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, contra Francisco Gómez Meraño, y Juana Soto Gambín y Miguel Mendoza Hernández y Fuensanta Jiménez Palazón, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de quince días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes

Condiciones

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 28 de febrero de 1994, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 5.202.400 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 18 de abril de 1994, a las 13,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 23 de mayo de 1994, a las 10,40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y uno de Madrid, cuenta del Juzgado de la agencia número 4070, sita en Plaza de Castilla, s/n., edificio Juzgados Instrucción y Penal, número de expediente o procedimiento: 24590000001413/1992. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán

subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente sábado hábil, según la condición 1ª, de este edicto, la subasta suspendida.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Vivienda sita en San Javier (Murcia), Los Alcázares, Avenida de la Libertad, edificio Argentina, 2-F. Ocupa una superficie de ochenta y cinco metros y ochenta y seis decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 279, folio 91, finca registral número 23.848, inscripción 2ª.

Madrid a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez. —El Secretario.

Número 319

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. señor don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 344/93, promovidos por Uniter-Leasing, S.A. (UNILEASING), representado por el Procurador Dolores Soto Criado, y dirigido por el Letrado Miguel A. Bastida Cortina, contra Sebastián Perona Moreno e Hijos,

S.A., Encarnación Paños Sánchez y Sebastián Perona Moreno, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Sebastián Perona Moreno e Hijos, S.A., Encarnación Paños Sánchez y Sebastián Perona Moreno, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 145.818 pesetas, importe del principal comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 269

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.814/88-L, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Cartagena a doce de marzo de mil novecientos noventa.

En autos de juicio de faltas 1.814/88-L por la supuesta de daños, seguidos por Comisaría de Policía; denunciado, José Córdoba Pérez, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo

Condenar a José Córdoba Pérez y Fidel García Quesada, como autores responsables de la falta tipificada en el artículo 597 del Código Civil, a la pena de 5.000 pesetas de multa o un día de arresto sustitutorio a cada uno de ellos, y pago por mitad de las costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Córdoba Pérez y Fidel García Quesada, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente

con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual se conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia, que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal.

En Cartagena a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 264

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 999/92, promovidos por Banco Exterior de España, S.A., represenado por el Procurador Julián Martínez García y dirigido por el Letrado Manuel Ramos Morales, contra María Dolores Conesa Verdú y Francisco José Moya Rabadán, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que estimando en su integridad la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Julián Martínez García, en nombre y representación de la mercantil Banco Exterior de España, S.A., frente a don Francisco José Moya Rabadán y doña María Dolores Conesa Verdú, en rebeldía, declaro la existencia en favor de la actora de la deuda cuyo abono se insta y en consecuencia, condeno solidariamente a los citados demandados a que le abonen la suma de 455.149 pesetas, ya consignada en el Juzgado, más sus intereses legalmente computados desde la fecha de la demanda, ello con expresa y solidaria imposición a los propios demandados del costo del pleito.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.